

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE L PROCESO DE COMPRAS**  
**HMRA-CCC-CP-2025-0001.**

En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, Institución del Estado Dominicano creada bajo el amparo de la Ley No. 42-01 General de Salud y la Constitución de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Konrad Adenauer., **Actuando a través de su Comité de Compras y Contrataciones**, quien, en lo adelante para los fines y consecuencia de este acto, se denominará, el HMRA, sobre el cual de manera muy ponderada tenemos a bien exponer lo siguiente:

**POR CUANTO:** Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a requerimiento de Departamento de Compras y Contrataciones del HMRA, se reúnen para conocer la cancelación del proceso de comparación de precios correspondiente al “servicio de pintura y mantenimiento,” Referencia: **HMRA-CCC-CP-2025-0001**, por lo que procedieron a conocer la necesidad de elaborar un Acto Administrativo.

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana, en especial el artículo 138, que establece que la administración pública debe regirse por los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

**VISTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, que regula los procedimientos de contratación del Estado.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, que establece las disposiciones para la ejecución de los procesos de contratación.

**VISTO:** El Artículo 24 de la Ley 340-06, que otorga a la entidad contratante la facultad de cancelar un proceso de compras antes de la adjudicación, siempre que existan razones debidamente justificadas.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la institución, que establece lineamientos internos para la correcta ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley 340-06 establece como principios rectores de las contrataciones públicas la transparencia, equidad, eficacia, eficiencia y libre competencia, los cuales deben garantizarse en todos los procesos de compras y contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante acta administrativa de fecha 20 de febrero del año 2025, esta institución inició el proceso de contratación No. **HMRA-CCC-CP-2025-0001**, con el objetivo de **servicio de pintura y mantenimiento**, bajo los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones publicado.

**CONSIDERANDO:** Que, durante el desarrollo del proceso de contratación, se han identificado algunas fallas técnicas en los Términos de Referencia (TDR), las cuales afectan la claridad y viabilidad del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que entre las fallas técnicas detectadas en los TDR se encuentran la falta de herramientas y sistemas de seguridad requeridos para salvaguardar la seguridad del personal de salud, empleados del centro, nuestras usuarias y de las personas que estén brindando el servicio, lo que puede generar confusión entre los oferentes, afectar la calidad de las propuestas recibidas y comprometer la ejecución efectiva del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que las fallas técnicas detectadas en los Términos de Referencia pueden generar discrecionalidad en la evaluación de ofertas, afectar la igualdad de condiciones entre los oferentes y comprometer la selección de la mejor oferta para el Estado, lo cual es contrario a los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del Artículo 24 de la Ley 340-06, que establece la facultad de la entidad contratante para cancelar un proceso antes de la adjudicación cuando existan razones debidamente justificadas, resulta procedente declarar la cancelación del presente proceso a fin de corregir las deficiencias técnicas detectadas y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 17 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 (Decreto 543-12) establece que los Términos de Referencia deben contener información clara, precisa y suficiente para que los oferentes puedan presentar propuestas adecuadas, evitando ambigüedades o errores que puedan generar confusión o afectar la objetividad del proceso de selección.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 dispone que las entidades contratantes deben garantizar que los documentos del proceso, incluidos los pliegos de condiciones y los Términos de Referencia, sean estructurados de manera que permitan la participación de la mayor cantidad posible de oferentes y fomenten la libre competencia.



**CONSIDERANDO:** Que, debido la falta de informacion y estos errores técnicos, se hace necesario revisar y corregir los Términos de Referencia para asegurar que el proceso cumpla con los principios de transparencia, igualdad de condiciones, eficacia y eficiencia en la contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que la continuación del proceso bajo las condiciones actuales podría dar lugar a posibles impugnaciones por parte de los oferentes o a contrataciones inadecuadas que no respondan a las necesidades reales de la institución, lo que podría generar un perjuicio para la administración pública.

**POR TANTO,** en uso de las facultades conferidas por la Ley 340-06 y su reglamento, este comité de Compras y Contrataciones **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Cancelar el proceso de contratación No. **HMRA-CCC-CP-2025-0001**, correspondiente a **servicio de pintura y mantenimiento**, debido a fallas técnicas en los Términos de Referencia que afectan la transparencia y viabilidad del proceso.

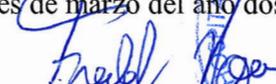
**SEGUNDO:** Disponer la revisión y corrección de los Términos de Referencia, garantizando que estos sean claros, precisos y alineados con las necesidades institucionales, antes de proceder con un nuevo proceso de contratación.

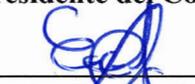
**TERCERO:** Ordenar la publicación oficial de la cancelación en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y otros medios correspondientes, conforme a la normativa vigente.

**CUARTO:** Notificar a los oferentes que participaron en el proceso sobre la presente cancelación, dejando constancia de que dicha decisión responde a la necesidad de corregir errores técnicos y mejorar las condiciones de la contratación, sin que esto genere derecho a reclamaciones o indemnización alguna.

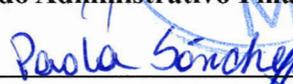
**QUINTO:** Indicar que, una vez realizadas las correcciones pertinentes, la entidad podrá relanzar un nuevo proceso de contratación en estricto cumplimiento de la Ley 340-06 y su reglamento.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana el día trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Freddy Novas Cuevas**  
Presidente del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Lcda. Evelyn Castillo**  
Gerente Unidad Legal

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Geraldo Acosta**  
Encargado Administrativo Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Lcda. Paola Sánchez**  
Encargada libre Acceso a la información Pública

